



# BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

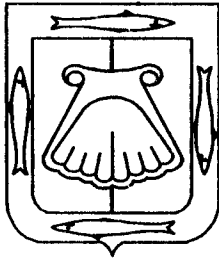
CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE  
REGISTRO DGC-No. 0140883  
CARACTERÍSTICAS 315112816

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**  
**PODER EJECUTIVO**

## DECRETO

**SE CREA EL COMITÉ PRO CASA CUNA-CASA HOGAR**





**PODER EJECUTIVO**

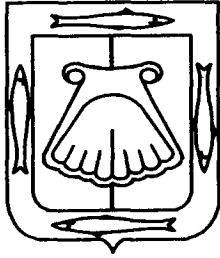
**INGENIERO NARCISO AGUNDEZ MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGA EL ARTÍCULO 79 FRACCIÓN XXIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4, 5, 7 Y 8 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; 16, 17, 18, 22 Y 32 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL, TODAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

## **D E C R E T O**

### **MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL COMITÉ PRO CASA CUNA-CASA HOGAR**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se crea el Comité Pro Casa Cuna-Casa Hogar, que tendrá la función de aprobar y supervisar la aplicación de los recursos donados por la empresa The Koll Company, mediante contrato de donación respectiva; consistente en US\$250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil Dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional tomando como referencia el tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el día en que se formalice la donación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Comité Pro Casa Cuna-Casa Hogar, se integrará de la siguiente manera:



## **PODER EJECUTIVO**

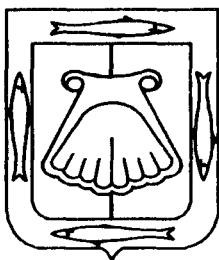
- Por un Presidente, que será el Director del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia DIF;
- Por un Secretario Técnico, que será el Director de la Casa Cuna-Casa Hogar;
- Por los siguientes Vocales:
  1. Un representante del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado;
  2. Un representante de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología;
  3. Un representante de Oficialía Mayor de Gobierno;
  4. Un representante del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia DIF La Paz; y
  5. Dos representantes de la Empresa The Koll Company.

Un representante de la Contraloría General del Estado formará parte del Comité, misma que tendrá funciones de vigilancia e inspección conforme lo establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Por acuerdo del Comité, podrán invitar a sus sesiones a representantes del sector público y privado que consideren convenientes para el buen desempeño de sus funciones.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Serán funciones del Comité Pro Casa Cuna-Casa Hogar:

- a) Aprobar el destino de los recursos económicos donados al proyecto de construcción y equipamiento de la Casa Cuna- Casa Hogar, referidos en el Artículo Primero del presente Decreto;
- b) Vigilar la debida aplicación de los recursos económicos, objeto de la donación y del presente Decreto;
- c) Verificar el cumplimiento de las cláusulas del contrato de donación; y
- d) Las demás que acuerde el propio Comité y que estén relacionadas con el objeto del mismo.



## **PODER EJECUTIVO**

**ARTÍCULO CUARTO.-** Serán funciones del Presidente del Comité:

- a) Convocar a las sesiones del Comité;
- b) Presentar informe financiero sobre los recursos económicos materia de la donación y del presente Decreto;
- c) Presentar propuestas del destino de los recursos económicos materia de la donación y del presente Decreto;
- d) Dar debido seguimiento a los acuerdos del Comité; y
- e) Las demás que le asigne el Comité mediante acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Serán funciones del Secretario Técnico del Comité:

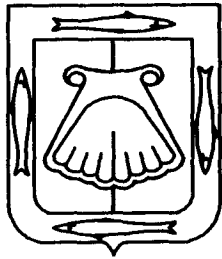
- a) Levantar actas de las sesiones del Comité;
- b) Elaborar el orden del día de las sesiones del Comité;
- c) Dar debido cumplimiento a los acuerdos del Comité; y
- d) Las demás que le asigne el Comité mediante acuerdo o el Presidente.

El Secretario Técnico acudirá a las sesiones del Comité con voz pero sin voto.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El Comité sesionará ordinariamente cada mes; y de manera extraordinaria cuando lo solicite alguno de sus integrantes al Presidente.

El Presidente al recibir una solicitud de sesión extraordinaria, contará con un plazo de 5 días naturales para convocarla.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Las sesiones del Comité, se llevarán a cabo cuando se encuentren presentes la mitad mas uno de sus integrantes, siempre y cuando se encuentren presentes el Presidente y alguno de los representantes de la Empresa The Koll Company. Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría de votos.



## **PODER EJECUTIVO**

Siempre se requerirá del voto favorable de por lo menos uno de los representantes de la Empresa The Koll Company para tomar cualquier tipo de acuerdo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La Presidenta del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia DIF, será la Presidenta Honoraria del Comité Pro Casa Cuna-Casa Hogar; y podrá acudir y participar en las sesiones del mismo.

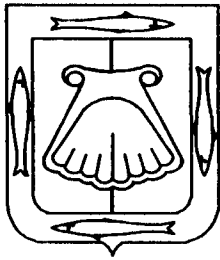
**ARTÍCULO NOVENO.-** El Comité Pro Casa Cuna-Casa Hogar, operará y tendrá una vigencia hasta la total aplicación y vigilancia de los recursos económicos materia del contrato de donación y del presente Decreto.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia DIF, abrió una cuenta bancaria con el fin de que la Empresa The Koll Company, deposite los recursos económicos materia del contrato de donación y del presente Decreto.

Dicha cuenta bancaria, se apertura en BANORTE Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple. Número de Cuenta 0531637696.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



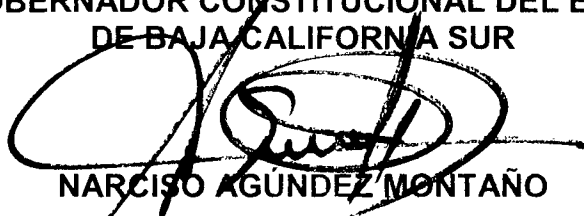
**PODER EJECUTIVO**

**SEGUNDO.-** El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia DIF, expedirá el recibo a la Empresa The Koll Company, en el momento que la Empresa realice el depósito de los recursos económicos materia del contrato de donación y del presente Decreto

Dicho depósito deberá hacerse en la cuenta bancaria establecida en el segundo párrafo del Artículo Décimo del presente Decreto.

La Paz, Baja California Sur, capital del Estado de Baja California Sur, a los 17 días del mes de abril del año 2007.

**A T E N T A M E N T E  
S U F R A G I O E F E C T I V O . N O R E E L E C C I Ó N  
E L G O B E R N A D O R C O N S T I T U C I O N A L D E L E S T A D O  
D E B A J A C A L I F O R N I A S U R**



**NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**



**VÍCTOR MANUEL GULUARTE CASTRO**

**LA PRESIDENTA DEL SISTEMA ESTATAL  
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**



**SONIA GÓMEZ DE AGÚNDEZ**

